

MSP-DM-AG-451-2021

29 de junio de 2021

Señor
Luis Carlos Castillo Fernández
Viceministro de Unidades Regulares

Asunto: Documento de advertencia 02-017-2021-AD/ASSC relacionado con el seguimiento recomendaciones del informe N° 01-019-2020-CI-ASSC.

Estimado señor:

Al realizar el seguimiento en nuestro Sistema Gestión de Informes (SGIA), de las recomendaciones emitidas en el informe N° 01-019-2020-CI-ASSC, del 15 de julio de 2020, relacionado con, la auditoría efectuada en la Policía Montada, indicamos que, las siguientes recomendaciones ya cumplieron su tiempo de vencimiento y la información recibida mediante el SGIA, no ha sido suficiente para cumplir con lo indicado para cada una de los siguientes apartados:

Recomendación	Instancia ejecutora
3.1. b)	Dirección General de la Fuerza Pública.
3.1. c.)	Dirección General de la Fuerza Pública.
3.1.1.a)	Sub dirección General de la Fuerza Pública-B.
3.1.1.b)	Sub dirección General de la Fuerza Pública-B.
3.1.2.b)	Dirección Regional Primera.
3.1.2.j)	Dirección Regional Primera.

En virtud de lo expuesto, instamos a su representada a efectuar las gestiones necesarias a efectos de que las instancias ejecutoras antes mencionadas, incluyan la documentación que respalde las acciones ejecutadas para la atención de esas recomendaciones en el SGIA, para posterior valoración y actualización de su estado.

Es importante indicar que, de no actuarse según lo sugerido, la Administración continuaría asumiendo la materialización de los riesgos asociados a las condiciones que propiciaron que este Órgano Fiscalizador emitiera las recomendaciones en cuestión.

Sobre este mismo tema, recordamos la obligación que tiene la Administración de atender lo dispuesto en la “Ley General de Control Interno”, artículo 12, inciso c) que indica:

“c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2600-4175 / 2600-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: deliot@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Asimismo, es importante indicar que, la inobservancia de este documento o de las recomendaciones emitidas en el informe que nos ocupa, podrían debilitar el Sistema de Control Interno institucional, contraviniendo así el artículo 39 de la ley antes citada, que reza:

“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.”

Por último, se agradece que la documentación generada producto de este Documento de advertencia se incluya en el SGIA.

Atentamente,

Douglas Elloth Martínez
Auditor Interno

atn/kzc/hdl

C: Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública.
Comisionado Reinaldo González Cubero, Sub Director General de la Fuerza Pública.
Comisionado Randall Picado Jiménez, Director Región Primera.